PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DE LA OBRA DE MEJORA Y SOSTENIMIENTO DE TALUDES, EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL SURD I.1, AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE A TOMADA, A POBRA DO CARAMIÑAL.

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN URGENTE.
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO MÁS BAJO.

INDICE

Cláusula 1. Objeto 6
Cláusula 2. Presupuesto base de licitación. Valor estimado del contrato 6
Cláusula 3. Clasificación de contratistas. 6
Cláusula 4. Capacidad para contratar. 7
Cláusula 5. Condiciones de la oferta. 7
Cláusula 6. Contenido de las proposiciones. 8
Cláusula 7. Apertura, examen de proposiciones y propuesta de adjudicación. 8
Cláusula 8. Adjudicación del contrato. 10
Cláusula 9. Documentación necesaria para la formalización. 10
Cláusula 10. Perfección y formalización del contrato. 11
Cláusula 11. Programa de Trabajo y condiciones de ejecución social. 11
Cláusula 12. Ejecución de las obras. 13
Cláusula 13. Fuerza mayor. 14
Cláusula 14. Control de calidad. 15
Cláusula 15. Plazos. 15
Cláusula 16. Penalidades. 15
Cláusula 17. Modificación del contrato y supuestos de sucesión del contratista. 16
Cláusula 18. Paralización o suspensión de la obra. 17
Cláusula 19. Dirección e inspección de las obras. 18
Cláusula 20. Régimen de pagos. 18
Cláusula 21. Recepción, certificación final de las obras y plazo de garantía. 19
Cláusula 22. Acta de finalización del plazo de garantía. 20
Cláusula 23. Revisión de precios 20
Cláusula 24. Legislación social. 20
Cláusula 25. Cesión del contrato. 20
Cláusula 26. Subcontratación. 21
Cláusula 27. Extinción y resolución del contrato 22
Cláusula 28. Responsabilidades. 23
Cláusula 29. Régimen jurídico del contrato y jurisdicción competente 23
Cláusula 30. Gastos. 24
Cláusula 31. Referencias al Impuesto sobre el Valor Añadido. 24
Cláusula 32. Prioridad de condiciones 24

ANEXO I.A. Modelo de aval para garantía definitiva 25
ANEXO I.B. Modelo de seguro de caución para garantía definitiva 26
ANEXO II. Modelo de contrato 27
ANEXO III. Modelo de programa de trabajo. 29

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- Designación de la obra y lugar. Órgano contratante. Procedimiento de adjudicación. Tramitación.

Obra de mejora y sostenimiento de taludes en las obras de urbanización del Plan Parcial SURD I.1, ampliación del polígono industrial de A Tomada, A Pobra do Caramiñal, A Coruña.

Lugar: A Pobra do Caramiñal (A Coruña).

Órgano contratante: Suelo Empresarial del Atlántico, S. L. Calle Hórreo 86 Bajo, 15702 Santiago de Compostela, teléfono 981.575469, fax 981.571464.

Procedimiento de adjudicación: Simplificado previsto en las Instrucciones Internas de Contratación.

Tramitación: Urgente.

2.- Presupuesto base de licitación. Valor estimado del contrato.

Importe sin IVA: 327.427,62.-€.

IVA: 68.759,80.-€.

3.- Clasificación del contratista.

No se exige

4.- Garantía exigida.

Definitiva: 5% (16.371,38.-€)

5.- Plazo de ejecución de las obras.

Total: Tres meses (3) desde el día siguiente a la fecha del acta de comprobación del replanteo

6.- Plazo de garantía de las obras.

Un año (1) desde la fecha del acta de recepción de las obras.

7.- Revisión de precios.

En este contrato no hay revisión de precios.

8.- Aspectos económicos y/o técnicos objeto de negociación.

Aspectos económicos: Se valorará del siguiente modo: Se otorgarán 0 puntos al presupuesto base de licitación y 100 puntos a la oferta económica más baja. Al resto de licitadores se les asignarán los puntos entre ambos valores de forma proporcional a sus ofertas.

9.- Forma de acceso al perfil del contratante.

Página web de SEA: www. seasuelo.com /perfil del contrante**.**

10.- Adscripción de personal.

Para la ejecución del contrato se deberá adscribir con dedicación completa un Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, con experiencia en obras de urbanización

ASESORÍA JURÍDICA
SUELO EMPRESARIAL DEL ATLÁNTICO, S.L.

José Antonio Quintela Maragoto
Abogado

APROBADO
Santiago de Compostela, 30 de abril de 2014.
EL DIRECTOR GERENTE

Miguel Sáenz de Viteri.

Santiago de Compostela, 30 de abril de 2014.

ASUNTO: MODELO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DEL CONCURSO, POR EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN URGENTE, ÚNICO CRITERIO, PARA LA OBRA DE REPARACIÓN DEL DESLIZAMIENTO DEL TALUD DE LA PARCELA DE EQUIPAMIENTOS Y DEL TALUD DE LAS PARCELAS DENOMINADAS "A" (ZONA NORTE), EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL SURD I.1, AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE A TOMADA, A POBRA DO CARAMIÑAL.

Examinado el pliego de condiciones particulares del concurso, por el procedimiento simplificado, tramitación urgente, único criterio, para la obra de reparación del deslizamiento del talud de la parcela de equipamientos y del talud de las parcelas denominadas "A" (zona norte), en las obras de urbanización del Plan Parcial SURD I.1, ampliación del polígono industrial de A Tomada, A Pobra do Caramiñal, y visto el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y las Instrucciones Internas de Contratación de SEA, reguladoras de los procedimientos de adjudicación y de las normas de preparación de los contratos de obras, servicios y suministros, aprobadas por el Consejo de Administración de la sociedad en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2010, este Servicio Jurídico informa favorablemente el citado pliego por estimar que su contenido resulta ajustado a Derecho.

Fdo. José Antonio Quintela Maragoto
Abogado
SUELO EMPRESARIAL DEL ATLÁNTICO, S. L.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE LA OBRA DE REPARACIÓN DEL DESLIZAMIENTO DEL TALUD DE LA PARCELA DE EQUIPAMIENTOS Y DEL TALUD DE LAS PARCELAS DENOMINADAS "A" (ZONA NORTE), EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL SURD I.1, AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE A TOMADA, A POBRA DO CARAMIÑAL, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN URGENTE, PREVISTO EN LAS INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN.

Cláusula 1ª. *Objeto.*

Es objeto de este Pliego establecer las Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación, mediante procedimiento simplificado y tramitación urgente regulados en las Instrucciones Internas de Contratación de SEA, de la ejecución de la obra designada en el apartado I del Cuadro de Características que encabeza este Pliego, según el proyecto o documentación técnica aprobados debidamente, estableciendo los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.
El contenido del presente Pliego, su correspondiente Cuadro de Características, los Planos, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los cuadros de precios revestirán carácter contractual, así como la oferta final del Adjudicatario en su totalidad (tanto técnica, en su caso, como económica). Asimismo será contractual el Programa de Trabajo que resulte aceptado por SEA (en tanto no se apruebe otro Programa de Trabajo por SEA, será de aplicación el presentado en la oferta por el adjudicatario). La Memoria tendrá carácter contractual en todo lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego se satisface la siguiente necesidad: Evitar el peligro evidente por la situación generada por el deslizamiento de los taludes, tanto para bienes de terceros como para personas, daños que podrían dar lugar a un supuesto de responsabilidad civil extracontractual, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades a las que hubiere lugar dentro del contrato de obras de urbanización del Plan Parcial SURD I.1, ampliación del polígono industrial de A Tomada. Además, permitirá la terminación de las obras de urbanización de la ampliación del polígono industrial, con el objetivo de iniciar la fase de gestión urbanística para la posterior comercialización de las parcelas resultantes de la ordenación.

Cláusula 2ª. *Presupuesto base de licitación. Valor estimado del contrato.*

El presupuesto base de licitación de las obras, que será máximo, es el que figura en el apartado 2 del Cuadro de Características del presente Pliego, cantidad que no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido. A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por SEA, comprende todos los gastos directos e indirectos que el Contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada.

Las ofertas de los licitadores determinarán el precio del contrato (IVA excluido) para la ejecución de las obras. El importe correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido figurará como partida independiente en el precio del contrato.

Seleccionada la oferta, el presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de la obra, serán los del proyecto aprobado base de licitación, afectados por la aplicación del coeficiente de adjudicación resultante, el cual no será superior a la unidad. Dicho coeficiente se deducirá dividiendo el importe de la oferta económica presentada por el licitador que resulte adjudicatario de la obra, por el presupuesto base de licitación que figura en el apartado 2 del Cuadro de Características.

Cláusula 3ª. *Clasificación de contratistas.*

Para la procedencia o la improcedencia de la exigencia de clasificación como Contratista de obras se estará a lo indicado en el apartado 3 del Cuadro de Características del presente Pliego. Cuando la exigencia de clasificación no proceda, se hará constar así en el apartado citado y se establecerá en el mismo las condiciones mínimas de solvencia económica, técnica o profesional que se exijan.

En el caso de que la exigencia de clasificación proceda, los licitadores deberán presentar certificado de clasificación, expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda o el correspondiente de la Comunidad Autónoma, o testimonio notarial del mismo. Dicho documento deberá justificar que la empresa está clasificada en los grupos, subgrupos y categorías que se especifican en el apartado 3 del Cuadro de Características.

Los licitadores extranjeros deberán acreditar su clasificación con idénticos medios que los que se soliciten para los licitadores españoles. Por excepción, para los licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea será suficiente que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica en el momento de presentar sus ofertas, aportando uno o varios de los medios previstos en los artículos 75 y 76 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, y, en su caso, en los artículos 80 y 81.

La clasificación de las Uniones Temporales de Empresas se determinará mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresada en sus respectivas clasificaciones. Para su clasificación por el Órgano de Contratación, por medio de la Mesa de Contratación, se exigirá que todas las empresas que concurran a la licitación del contrato hayan obtenido previamente clasificación como empresas de obras (si se encontrase pendiente de clasificación, bastará con aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que la Mesa de Contratación de SUELO EMPRESARIAL DEL ATLÁNTICO, S.L. otorgue para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación), salvo cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, en cuyo caso para la valoración de su solvencia concreta se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 80 y 81 del TRLCSP.

Cláusula 4ª. *Capacidad para contratar.*

Están facultados para contratar con SEA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, desarrollen prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, no estén incursos en una prohibición de contratar, y posean y acrediten, en su caso la debida solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, clasificación que se exija en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación del contrato, se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Los contratos con personas que carezcan de la capacidad de obrar necesaria o que estén incursas en cualquiera de las prohibiciones del artículo 60.1 del TRLCSP, serán nulos de pleno derecho.

Cláusula 5ª. *Condiciones de la oferta.*

Previa consulta y negociación de los aspectos económicos y/o técnicos que se recogen en el apartado 8 del Cuadro de Características, las personas o entidades invitadas a esta licitación, presentarán en el Registro de SEA (calle Hórreo 86 Bajo, 15702 Santiago de Compostela), en el plazo establecido en la invitación, su oferta final en un sobre cerrado, rubricado y rotulado convenientemente de modo inequívoco con la designación de la obra y el nombre del licitador, dirección, número de teléfono y de fax y el nombre del apoderado.
La presentación de la oferta supone, por parte del licitador, la aceptación incondicional de las cláusulas del presente pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con SEA.

Cláusula 6ª. *Contenido de las proposiciones.*

En el sobre ÚNICO se consignará el título del Contrato y el nombre o razón social del licitador, dirección, número de teléfono y fax y nombre del Apoderado y deberá contener la oferta que será única y ajustada al siguiente modelo:

"Don ……, de nacionalidad …….., vecino de …….., con NIF……, con domicilio en ……., en representación de....., constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de ……, Don …….., con fecha …….., con el número ……. de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de ……., con fecha y con CIF ……., según escritura pública de apoderamiento otorgada ante el Notario de …….., Don …….., con fecha ……, con el número …… de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de …., con fecha ……, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por el procedimiento simplificado, tramitación urgente, de las obras de ....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, afirmando que tiene la clasificación exigida en el apartado 3 del Cuadro de Características del presente pliego, para la ejecución de las mismas por los siguientes términos:

- **Por el precio de ..... € IVA EXCLUIDO. (Importe de IVA……) (*)**

(*) En la proposición deberá indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

- **Y por los siguientes aspectos técnicos** (solo en el caso de que se establezcan en el apartado 8 del Cuadro de Características).

..... de .....de .....
Fecha y firma del LICITADOR"

A todos los efectos se entenderá que la oferta formulada comprende el precio del contrato excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o Impuesto equivalente.

Cláusula 7ª. *Apertura, examen de proposiciones y propuesta de adjudicación.*

SEA, en sesión interna, procederá a la apertura de las proposiciones finales presentadas en tiempo y forma por los licitadores, dándose lectura a las ofertas realizadas por cada uno, fruto de la previa consulta y negociación de los aspectos técnicos y/o económicos recogidos en el apartado 8 del Cuadro de Características.
Si alguna proposición económica excediese el presupuesto máximo de licitación, variara sustancialmente el modelo o comportase error material manifiesto en el importe de la oferta, será desechada.

Resultará seleccionada la oferta económica más baja, no incursa en valor anormal o desproporcionado. En cuanto a los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias, se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Terminado el acto anterior, se elevará la oportuna propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la oferta económicamente más ventajosa, siempre que previamente, se aporten en el plazo máximo de 5 días hábiles los siguientes documentos del licitador seleccionado:

Capacidad de obrar.- En el supuesto de personas jurídicas, escritura o testimonio notarial de la escritura de constitución, adaptación y modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o testimonio notarial de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

En el supuesto de personas físicas, fotocopia legitimada notarialmente del Documento Nacional de Identidad.

Las personas jurídicas que hayan inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o el correspondiente de la Comunidad Autónoma, los actos correspondientes a su personalidad y capacidad de obrar podrán aportar certificación emitida por el citado Registro, en la que se acredite la capacidad de obrar. La certificación se presentará bien emitida en papel en el citado Registro (original o copia legitimada notarialmente) o, en caso de haber sido emitida por vía telemática, en un soporte informático óptico CD-R o DVD-R/DVD+R en el mismo formato en que haya sido emitida por el citado Registro, y deberá acompañase de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación alguna.

Representación.- Escritura o testimonio notarial del nombramiento del cargo o apoderamiento, que acredite la representación suficiente del firmante de la oferta, escritura que deberá figurar inscrita en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigible por el Reglamento del Registro Mercantil. Igualmente, se deberá acompañar fotocopia legitimada notarialmente de su Documento Nacional de Identidad.

Las personas jurídicas que hayan inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o el correspondiente de la Comunidad Autónoma, los actos relativos a la extensión de facultades de los representantes o apoderados con capacidad para actuar en su nombre y obligarla contractualmente, podrán aportar certificación emitida por el citado Registro, en la que se acredite la capacidad de obrar. La certificación se presentará bien emitida en papel en el citado Registro (original o copia legitimada notarialmente) o, en caso de haber sido emitida por vía telemática, en un soporte informático óptico CD-R o DVD-R/DVD+R en el mismo formato en que haya sido emitida por el citado Registro, y deberá acompañase de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación alguna. En esta declaración se indicará expresamente el nombre del representante de la Empresa, cuyas facultades consten inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma, que represente en la licitación a la mercantil en cuestión, y que deberá ser el firmante de la oferta. También se acompañará copia legitimada notarialmente del Documento Nacional de Identidad del representante designado.

Clasificación.- Original o copia legitimada notarialmente del certificado de clasificación de contratista expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda o de la Comunidad Autónoma, en el que se acredite la clasificación en los Grupos, Subgrupos y Categorías requeridos en el apartado 3 del Cuadro de Características. La certificación se presentará bien emitida en papel en el citado Registro (original o copia legitimada notarialmente) o, en caso de haber sido emitida por vía telemática, en un soporte informático óptico CD-R o DVD-R/DVD+R en el mismo formato en que haya sido emitida por el citado Registro, y deberá acompañase de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación alguna.

Si el licitador se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportar original o copia legitimada notarialmente del documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que la Mesa de Contratación de SUELO EMPRESARIAL DEL ATLÁNTICO, S.L. otorgue para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Prohibiciones de contratar.- Declaración responsable del licitador de no estar incurso en las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 60.1 del TRLCSP. La declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exigirá al licitador a cuyo favor se vaya a proponer la adjudicación, para lo cual se le concederá un plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento correspondiente.

Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas o Empresarios: Cuando dos o más licitadores presenten oferta conjunta y solidariamente, cada una acreditará su personalidad y capacidad mediante la presentación de la documentación señalada en los apartados anteriores, ambos inclusive, referente a cada licitador, siendo requisito indispensable, para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la Unión Temporal frente a SUELO EMPRESARIAL DEL ATLÁNTICO, S.L., que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios, así como la designación del Gerente Único de la Unión Temporal que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a SUELO EMPRESARIAL DEL ATLÁNTICO, S.L., con facultades suficientes. La clasificación de Contratistas de la Unión Temporal será la resultante de la

acumulación de la clasificación de los licitadores que la forman, de acuerdo con la legislación administrativa vigente, y en concreto, con el artículo 52 del RGLCAP. (Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Documentación que acredite la solvencia técnica particular del licitador (artículo 64 TRLCSP)

Los licitadores deberán aportar compromiso de adscribir a la ejecución de las obras objeto de este contrato, como mínimo, el equipo humano que se refiere a continuación:

a) Un Ingeniero de Camino, Canales y Puertos como Jefe de Obra que cuente con una experiencia de ocho años en la ejecución de obras de urbanización.

El LICITADOR aportará relación nominal de todos los componentes de este equipo mínimo y de aquel otro que estime que pueda adscribir al contrato, junto con sus historiales profesionales y el porcentaje de su jornada laboral que dedicarán al presente contrato. En el caso del Jefe de Obra, su dedicación será exclusiva.

Las proposiciones que no incluyan estas acreditaciones o que, incluyéndolas, no satisfagan los mínimos requeridos, no serán admitidas a la licitación de la obra.

Las empresas del mismo Grupo que concurran a una misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados en los apartados 1 y 2 del artículo 86 del RGLCAP, a los efectos de la valoración de sus proposiciones formuladas, de acuerdo con la Legislación vigente.

En su caso, documentación acreditativa de que la plantilla de la empresa está integrada por un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 de la misma (Disposición adicional cuarta TRLCSP).

Cláusula 8ª. *Adjudicación del contrato.*

El órgano de contratación de SEA resolverá sobre la adjudicación del contrato, pudiendo, alternativamente, declarar desierta la licitación siempre que no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego o bien reiniciar el proceso formulando solicitudes de ofertas a nuevos invitados en, al menos, un número igual que inicialmente, siempre que ello sea posible.

SEA se reserva el derecho, en el caso de coincidir en el tiempo varias licitaciones con el mismo objeto, a no adjudicar más de un contrato a cada licitador, a pesar de que el mismo presente la oferta económicamente más ventajosa, tomándose como criterio para la adjudicación de un solo contrato el de mayor valor estimado del contrato, siempre que se aprecie incompatibilidad para el cumplimiento simultáneo de las prestaciones.

La adjudicación se notificará por escrito al que resulte adjudicatario, así como al resto de invitados y se publicará en el perfil del contratante.

Cláusula 9ª. *Documentación necesaria para la formalización*.

Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario, en el plazo máximo de 5 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se notificó deberá aportar en el Registro de SEA los siguientes documentos:

1.- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, que acredite que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Dicha certificación puede aportarse en original, testimonio notarial o copia compulsada por la Agencia Tributaria.

2.- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acredite que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Dicha certificación puede aportarse en original, testimonio notarial o copia compulsada por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.- Original o testimonio notarial del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al año corriente, u original o testimonio notarial del último recibo pagado del I.A.E., complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En el supuesto que el licitador se encontrase en algún supuesto de exención recogido en el apartado 1 del artículo 82 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Ley 2/2004 de 5 de Marzo) aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención, sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el Impuesto.

4.- El adjudicatario deberá acreditar haber constituido una garantía definitiva equivalente al 5% del presupuesto base de licitación (apartado 4 del Cuadro de Características). Dicha garantía se podrá constituir de la siguiente forma:

a) Cuando se trate de aval prestado por Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos Financieros de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca, autorizados para operar en España, deberá presentarse el aval según modelo adjunto a este Pliego como Anexo nº II.A intervenido por fedatario público no siendo suficiente la mera legitimación de firmas. No se admitirán avales cuya redacción difiera de dicho modelo.

b) Cuando se trate de contrato de Seguro de Caución, con Entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, deberá presentarse el certificado del contrato según modelo adjunto a este Pliego como Anexo nº II.B intervenido por fedatario público no siendo suficiente la mera legitimación de firmas. No se admitirán seguros de caución cuya redacción difiera de dicho modelo.

c) Cuando se trate de garantías en metálico o valores deberá presentarse el resguardo acreditativo de su depósito en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Cláusula 10ª. *Perfección y formalización del contrato*.

El contrato se perfeccionará con su formalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del TRLCSP.

Las partes contratantes quedan obligadas a formalizar el contrato en documento privado en el día y hora que determine SEA que en todo caso será dentro de los 7 días naturales siguientes al de la notificación de la adjudicación.

A petición de cualquiera de las partes se podrá elevar el mencionado contrato a documento público, que será intervenido ante el Notario que designe SEA. Los gastos de otorgamiento de la escritura, en su caso, serán de cuenta del Contratista, estando obligado a entregar copia autorizada de la escritura a SEA para su oportuno archivo.

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, no formalizara el contrato en el día indicado por SEA, esta Sociedad Mercantil Estatal podrá resolver el contrato sin más requisitos al efecto que la correspondiente notificación al contratista. En tal supuesto, procederá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a SEA.

El desconocimiento de cualquiera de los términos del contrato, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de cualquier disposición legal que pueda tener aplicación a la ejecución de lo pactado no eximirá al Contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cuando no proceda la formalización del contrato con el adjudicatario por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello descritas en la cláusula anterior y en la presente, antes de proceder a una nueva convocatoria, SEA podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

Cláusula 11ª. Programa de Trabajo y C*ondiciones de ejecución de carácter social.*

1.- Programa de Trabajo.

En el plazo máximo de 10 días naturales, contados desde la fecha de formalización del contrato, el contratista deberá entregar a SEA un PROGRAMA DE TRABAJO, en el que se indicarán con detalle las cubicaciones mensuales y las valoraciones, también mensuales, de las unidades de obra a realizar a lo largo del plazo de ejecución establecido en el Cuadro de Características del pliego. Dicho programa deberá elaborarse teniendo en cuenta los rendimientos previstos, los posibles retrasos ocasionados por los días de climatología adversa, de acuerdo con los datos de precipitaciones y temperaturas de la zona correspondiente a los últimos 10 años.
En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los siguientes datos:

I. Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus mediciones, tomando como modelo el Anexo nº IV de este pliego.
II. Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipos y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
III. Estimación en días naturales de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obra.
IV. Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de otras obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra o precios unitarios.
V. Diagrama de las diversas actividades o trabajos.
VI. Debidamente justificada, la previsible financiación de la obra durante el período de ejecución.

SEA estudiará este programa y procederá a su aprobación o introducirá en el las modificaciones que estime convenientes, las cuales, una vez aceptadas por el contratista, serán de obligado cumplimiento. El Programa de Trabajo deberá ser ratificado por la Dirección Facultativa antes del inicio de las obras, estando obligado el contratista a introducir en él las modificaciones que se le indiquen.

El Programa, una vez aprobado por SEA, se incorporará al CONTRATO.

Los plazos parciales fijados en el Programa, obligarán al contratista de la misma forma y con idéntica fuerza que el plazo final.

El contratista que da obligado a aportar a las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sea preciso para la buena ejecución de aquéllas en los plazos parciales y total convenidos.

Dentro del programa de trabajo, el contratista deberá presentar una declaración responsable en la que se haga constar la relación detallada de maquinaria y medios auxiliares disponibles que quedan adscritos, de manera exclusiva, a las obras, a la que se acompañará estudio demostrativo de que la maquinaria y medios auxiliares permiten alcanzar con suficiente holgura, los rendimientos previstos en el programa de trabajo.

El equipo quedará adscrito a la obra en tanto se hallen en ejecución las unidades en que ha de utilizarse, en la inteligencia de que no podrá retirarse sin autorización expresa de la Dirección Facultativa. Deberán ser reemplazados los elementos averiados o inutilizados, siempre que su reparación exija plaxos que aquélla estime han de alterar el programa de trabajo.

Cada elemento de los que constituyen el equipo, será reconocido por la Dirección Facultativa, anotándose sus altas y bajas de puesta en obra en el inventario del equipo. Podrán también rechazar cualquier elemento que consideren inadecuado para el trabajo en la obra.

El equipo aportado por el contratista quedará a libre disposición del mismo a la conclusión de la obra, salvo estipulación contraria.

El contratista no podrá efectuar reclamación alguna fundada en la insuficiencia de la dotación o del equipo que SEA hubiera podido prever para la ejecución de la obra, aún cuando éste estuviese detallado en alguno de los documentos del proyecto.

Dentro del programa de trabajo, el contratista comunicará la relación nominal del personal facultativo y técnico que quedará adscrito a la obra, siendo imprescindible que en la misma figuren los técnicos con titulación y experiencia suficientes para el desarrollo de los trabajos que se determinan en el Cuadro de Características, aportando la documentación oportuna acreditativa de estos extremos.

El contratista tendrá la responsabilidad de aportar todo el personal necesario, tanto en los niveles de organización o administración como en los de ejecución, para el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales. El contratista empleará en obra únicamente personal adecuado con las cualificaciones profesionales necesarias para la realización del trabajo.

2.- Condiciones de ejecución de carácter social.

El Contratista deberá observar durante la ejecución del contrato las siguientes condiciones, referidas al personal perteneciente o que vaya a pertenecer al conjunto de la plantilla del adjudicatario y de los subcontratistas que enumere éste en su oferta técnica dentro de la Metodología y Programa de Trabajo en los términos establecidos en la presente Cláusula.
A efectos de aplicación del sistema que se indica se tomarán en consideración aquellos subcontratistas cuya relación contractual con el adjudicatario vaya a ser superior a un año, ya sea continua o discontinua:

a) Que el personal laboral fijo que se emplee para la ejecución del contrato sea al menos el 40% del total.

b) Que, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita, el porcentaje de personal femenino sobre el total de los nuevos empleados que se contraten para la ejecución del contrato supere en 10 (diez) puntos porcentuales a la media nacional del sector de la construcción.

c) Que, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita, durante la ejecución del contrato el número de trabajadores con discapacidad no será igual o inferior al 2%.

d) Que durante la ejecución del contrato se velará por la seguridad y salud en la ejecución de los trabajos.

A los efectos previstos en la letra b) de la presente Cláusula, la mención a la media nacional del sector de la construcción, relativo al porcentaje de personal femenino, se entenderá referida a los datos de la Encuesta de Población Activa a Diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato.

Para conocer la disponibilidad del mercado de la construcción en lo que se refiere a la contratación de personal femenino y trabajadores discapacitados señalada en las letras b) y c) se estará a lo que el INEM certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas minusválidas en la construcción para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el INEM se hubiere expedido el anterior certificado, se entenderá, a los presentes efectos, que no existen demandantes de estas características para cubrir los puestos de trabajo en cuestión.

SEA podrá en cualquier momento durante la ejecución del contrato efectuar un seguimiento del cumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones de carácter social que en él se le imponen.

El Contratista controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas mencionados más arriba, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del Contratista, a los efectos del cumplimiento de las condiciones sociales del contrato.

No obstante lo anterior, aquellos subcontratistas que acrediten el cumplimiento de las condiciones sociales citadas durante el año inmediatamente anterior a la celebración del contrato con el Contratista, serán eximidos de la obligación de su observancia durante la vigencia del contrato.

Cláusula 12ª. *Ejecución de las obras.*

1.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto o documentación técnica que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación de estos, diere al Contratista la Dirección Facultativa, y que serán de obligado cumplimiento para aquél siempre que lo sean por escrito.

2.- Durante el desarrollo de las obras y hasta la finalización del plazo de garantía, el Contratista es responsable de las faltas que en la construcción puedan advertirse.

3.- Será de cuenta del Contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceros por las operaciones que requiera la ejecución de las obras, salvo que tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden por escrito de SEA.

4.- El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en las obras de construcción.

También está obligado a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

Todos los gastos que origine la señalización serán de cuenta del Contratista.

5.- El Contratista estará obligado a tener suscrito, antes del inicio de las obras, un seguro a todo riesgo de construcción cuya suma asegurada sea de setecientos mil euros. Se entenderá cumplida esta obligación mediante la extensión del contrato de la póliza del seguro a todo riesgo de construcción que tenga la empresa, siempre que el capital asegurado sea el anteriormente indicado.

Asimismo estará obligado a suscribir una póliza de Responsabilidad Civil por daños a terceros, cuya suma asegurada sea de setecientos mil euros. El seguro se debe mantener vigente durante toda la vida de la obra, incluido el plazo de garantía. Se entenderá cumplida esta obligación mediante la extensión del contrato de la póliza de responsabilidad civil por daños a terceros que tenga la empresa, siempre que el capital asegurado sea el anteriormente indicado.

6.- El Contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Igualmente, en cumplimiento de este principio de confidencialidad y sin perjuicio de la publicidad de la adjudicación y de la información que debe darse a los licitadores, SEA no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

7.- Constituye obligación del Contratista la construcción, conservación y explotación, desmontaje, demolición y retirada de obra, de todas las instalaciones auxiliares, así como la realización de las obras auxiliares necesarias para su ejecución, siendo su coste en todos los casos por cuenta del Contratista.

8.- Plan de Seguridad y Salud Laboral: En el plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de formalización del contrato, el Contratista deberá elaborar y entregar a SEA un PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD en el que se analicen, estudien y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto. Dicho Plan, que se ajustará a la legislación vigente en la materia, deberá ser aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud o, en su caso, por la Dirección Facultativa, antes del inicio de las obras. El Contratista estará obligado a introducir en dicho Plan las modificaciones que se le indiquen. Independientemente de todo ello, el Contratista tiene la obligación de dar cumplimiento a todos los trámites administrativos que se requieran al respecto, antes del inicio de las obras.

9.- Todo cambio en la adscripción del Jefe de Obras requerirá la aprobación expresa de SEA que se podrá negar si considera que la alternativa propuesta por el Contratista no mantiene o mejora las características de su oferta. En caso de que SEA acceda a la solicitud del Contratista, se impondrán automáticamente las penalidades que se describen en la Cláusula 25ª.b).

Cláusula 13ª. *Fuerza mayor.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista, que estará obligado a indemnizar por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la obra, excepto en los casos de fuerza mayor. Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes:

- Incendios causados por la electricidad atmosférica

- Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.

- Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos, tumultos o alteraciones graves del orden público.

Cláusula 14ª. *Control de calidad.*

SEA contratará directamente el Control de Calidad de la obra, que será sufragado por el Contratista por una cantidad mínima del 2% del Presupuesto Base de Licitación, o el porcentaje ofertado por el Contratista en el apartado de mejoras. Además, serán por cuenta del Contratista el coste de los ensayos de aceptación de los materiales acopiados en obra y de las unidades de obra terminadas que, a juicio de la Dirección Facultativa, hubiesen resultado desfavorables.

Los gastos de Control de Calidad, hasta el límite señalado, y los de los ensayos desfavorables, serán descontados al Contratista del importe de la certificación final de obra.

El Contratista informará con la suficiente antelación a la Dirección Facultativa de los plazos para el suministro de materiales, de forma que pueda determinar los tiempos y modos adecuados para efectuar los controles de calidad necesarios u oportunos, sin perjuicio del ritmo de la obra**.**

Cláusula 15ª. *Plazos.*

La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo de 7 días desde la comunicación de la adjudicación de las obras, la Dirección Técnica de SEA encargada de las obras, la Dirección Facultativa de las mismas y el Contratista procederán a efectuar la comprobación del replanteo, extendiéndose acta del resultado que será firmada por todas las partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al Órgano que celebró el contrato. En caso de demora imputable al Contratista que imposibilite la realización del Acta de Comprobación del Replanteo en el plazo anteriormente indicado, SEA podrá resolver el contrato o bien continuar con el mismo, en cuyo caso, el plazo de ejecución de las obras empezará a contar desde un mes y un día después de la fecha de formalización del contrato.

El Contratista queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato y de los plazos parciales señalados para su ejecución. Tendrán la consideración de plazos parciales aquellos plazos que se determinen para cada trabajo en el Programa de Trabajo aprobado.

Todos estos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Cláusula 16ª. *Penalidades.*

a) Penalidades por demora:

Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o total, el Contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, SEA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de las penalidades siguientes:

Incumplimiento plazos parciales: Una penalidad diaria de un 10% de la cantidad correspondiente al retraso acumulado.

Incumplimiento plazo total: Una penalidad diaria de un 0,1% del precio del contrato. (A la cantidad obtenida se le descontará las penalizaciones aplicadas por incumplimiento de plazos parciales).

En todo caso, la constitución en mora del Contratista no requerirá intimación previa por parte de SEA.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al Contratista o con cargo a la garantía definitiva por él constituida, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho SEA, originados por la demora del Contratista. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al Contratista, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

En caso de recuperación de los retrasos el Contratista tendrá derecho a la devolución de las penalidades aplicadas, la cual se realizará con la certificación final de las obras.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al Contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por SEA un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el Contratista pidiese otro menor.

La petición de prórroga por parte del Contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de 15 días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que SEA pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del Contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, SEA deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de 15 días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si SEA denegara la prórroga solicitada o no resolviera sobre ella.

En el caso de que el Contratista no solicitase prórroga en el tiempo y la forma anteriormente señalada, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultado SEA para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades correspondientes salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.

b) Penalidades por modificación del personal adscrito:

Si el Contratista quisiera realizar cambios respecto al personal que adscribió al contrato en lo que se refiere al Jefe de Obra y a su Auxiliar en temas de energía eléctrica y alumbrado público, deberá solicitarlo por escrito y requerirá la aprobación expresa de SEA que se podrá negar si considera que la alternativa propuesta por el Contratista no mantiene o mejora las características de su oferta. En caso de que SEA acceda a la solicitud del Contratista, se impondrán automáticamente las penalidades en un importe del 2,5% del precio del contrato. Se exceptúan los supuestos de fallecimiento, incapacidad temporal, maternidad, riesgo durante el embarazo, acogimiento o adopción de menores de 6 años o paternidad. Esta penalidad se hará efectiva de la misma forma que las penalidades por demora.

Cláusula 17ª. *Modificación del contrato y supuestos de sucesión del contratista.*

a) Modificaciones contractuales:

Sin perjuicio de dispuesto en este pliego sobre la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, el contrato sólo podrá modificarse en los casos expresamente previstos en el artículo 107 del TRLCSP y con los límites que se establecen en el mismo. En estos casos, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para el Contratista.

La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en el artículo 107 del TRLCSP, no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

La modificación del contrato no podrá igualar o exceder, en más o en menos, el 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas tampoco podrá superar este límite.

En caso de supresión o reducción de obras, el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Antes de proceder a la modificación del contrato, se dará audiencia al redactor de proyecto o de las especificaciones técnicas, si éstos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al Órgano de Contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por SEA, a la vista de la propuesta del Director Facultativo de las obras y de las observaciones del Contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados SEA podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente, sin que el Contratista tenga derecho a indemnización alguna.

No se podrá introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la previa aprobación por escrito de SEA.

No tendrá carácter de modificación del contrato la alteración del precio por aplicación, en su caso, de las Cláusulas de revisión que se regirá para su procedencia y aplicación por lo establecido en la Cláusula 23ª de este Pliego.

b) Supuestos de sucesión del Contratista:

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se le atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

Cláusula 18ª. *Paralización o suspensión de obra.*

1.- Si para llevar a cabo las modificaciones del contrato a que se refiere la Cláusula anterior, o por cualquier otra causa, SEA juzgase necesario retrasar el comienzo de las obras o parcialmente el desarrollo de las mismas, se comunicará por escrito la correspondiente orden al Contratista quien deberá acatarla sin poder resolver el contrato ni exigir indemnización alguna a pretexto de posibles perjuicios, procediéndose a la medición de la obra ejecutada en la parte en que alcance la suspensión y extendiéndose acta del resultado.

2.- El Contratista estará obligado a conservar a su costa durante el plazo de suspensión la obra ejecutada.

3.- En caso de suspensión temporal parcial de una o varias de las actividades contratadas, el Contratista, a su cuenta, reorganizará sus trabajos para absorber los medios humanos y de equipos en otros trabajos.

4.- En atención al interés público de la obra objeto de este contrato, el Contratista no podrá por ninguna causa suspender la ejecución de las obras.

5.- El Contratista podrá solicitar la resolución si SEA acordara, por causa no imputable al Contratista, la suspensión definitiva de las obras, así como la temporal de las mismas por plazo superior a 12 meses, teniendo derecho al 6% del presupuesto de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial y de indemnización de daños y perjuicios.

6.- En este supuesto no habrá lugar a devolución de la garantía de ejecución al Contratista hasta que se resuelva el contrato, se reciba la obra ejecutada y se declare por SEA la conformidad con la obra realizada.

7.- El plazo final de terminación de las obras se prorrogará por el tiempo que sea aconsejable para la conclusión de las mismas, teniendo en cuenta la duración de la suspensión y el importe de la obra suspendida.

8.- Para la determinación del beneficio industrial a que se alude en los apartados anteriores, se aplicarán los porcentajes correspondientes sobre el presupuesto de ejecución material con deducción de la baja de licitación.

Cláusula 19ª. Dirección e Inspección de las obras.

1.- SEA designará la Dirección Facultativa de las obras con las funciones y cometido correspondiente.

En este ámbito, la Dirección Facultativa será el único cauce de que dispondrá el Contratista para comunicar a SEA toda clase de sugerencias o reclamaciones. Estas deberán ir siempre acompañadas de un informe redactado por la Dirección Facultativa.

2.- El Contratista estará obligado a facilitar a la Dirección Facultativa la labor a ésta encomendada y seguirá cuantas órdenes reciba de la misma. La Dirección Facultativa podrá proponer a SEA la recusación de cualquier personal del Contratista que a su juicio tenga un comportamiento defectuoso o negligente, o realice imprudencias temerarias o sea incompetente para la realización de los trabajos del contrato. Si SEA aprobara la propuesta, el Contratista estará obligado a retirar dicho personal de la obra.

SEA podrá suspender los trabajos, sin que de ello se deduzca alteración alguna de los términos y plazos del contrato, cuando no se realicen por el personal facultativo y técnico competente y designado.

3.- Independientemente de la Dirección Facultativa de las obras, SEA podrá inspeccionar en cualquier momento la buena marcha de las obras, así como la adecuación de las mismas a las estipulaciones del contrato, y adoptar cuantas decisiones considere procedentes en garantía de su correcta ejecución.

Cláusula 20ª. *Régimen de pagos.*

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al Contratista, por medio de CERTIFICACIONES mensuales expedidas por el Director de la obra. Estas certificaciones tendrán la consideración de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, reconocimiento, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El Contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las Obras, existiesen razones para estimarlo no conveniente.

El Contratista no tendrá derecho a percibir ABONOS A CUENTA por instalaciones, acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra.

El Contratista deberá solicitar, una vez formalizado el contrato, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y remitir el mismo a SEA, tan pronto como sea remitido por la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. SEA no procederá a abonar al Contratista ninguna cantidad estipulada en el Pliego mientras no se haya presentado dicho certificado y las renovaciones anuales oportunas.

SEA, en su condición de Sociedad Mercantil Estatal que no tiene la consideración de Administración Pública, según lo dispuesto en el artículo 3.2 del TRLCSP y de acuerdo con el régimen de Derecho Privado concedido a sus contratos por el artículo 20 del citado texto legal, abonará el precio dentro de los 60 días siguientes a la fecha de la aprobación del documento acreditativo de la realización total o parcial del contrato, siempre que se haya cumplido lo dispuesto en el párrafo anterior, y si se demorase, deberá abonar al Contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (Ley 3/2004, de 29 de diciembre).

Cláusula 21. *Recepción, certificación final de las obras y plazo de garantía.*

1.- Recepción de las obras:

El Contratista comunicará por escrito a la Dirección Facultativa, con 45 días de antelación, la fecha prevista para la terminación de las obras. Previo informe de la Dirección Facultativa confirmando que las obras podrían estar en condiciones de ser entregadas en la fecha prevista, se celebrará una visita previa a la recepción, con la asistencia del Contratista, SEA y la Dirección Facultativa. Del resultado de dicha visita se levantará un acta haciendo constar, en su caso, que las obras reúnen las condiciones para ser recibidas o, en caso contrario, recogiendo los trabajos necesarios para ello.

Posteriormente, en el día y hora señalado por SEA, tendrá lugar la recepción de las obras, con asistencia de las partes contratantes, la Dirección Facultativa y, en su caso, representante designado por el Ayuntamiento donde se ubiquen las obras, levantándose acta de su resultado que será firmada por todos los concurrentes. En el caso de que el Contratista no asistiera a tal acto se procederá a la formalización del Acta sin su asistencia, entendiéndose que el Contratista acepta y da su conformidad a lo acordado.

Si se encontrasen las obras en buen estado y ajustadas a las condiciones que rigieron su contratación se darán por recibidas, comenzando el plazo de garantía de las mismas. Durante dicho plazo el Contratista cuidará a su costa de la conservación y vigilancia de las obras, entendiéndose por tal la supervisión periódica y el control suficiente para garantizar, en condiciones adecuadas de uso, que todos los elementos e infraestructuras ejecutadas mantienen las características que sirvieron para su recepción y presentan la funcionalidad necesaria para el uso previsto.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar en el acta y se darán al Contratista las instrucciones precisas para remediar los defectos observados, fijándose plazo para ello, expirado el cual se procederá a nuevo reconocimiento de las obras para su recepción si procede. Si el Contratista no hubiese cumplido se resolverá el contrato, salvo que SEA creyera procedente la concesión de un nuevo plazo que será improrrogable.

En su caso, el Contratista estará obligado a abonar la penalidad por demora a que se refiere la Cláusula 16ª apartado a) del presente Pliego

SEA podrá efectuar recepciones parciales de aquellas partes de obra que puedan ser entregadas al uso público, pero no comenzará a contar el periodo de garantía hasta que no quede formalizada el Acta de recepción total de la obra.

2.- Certificación final de las obras:

Dentro del plazo de 3 meses a contar desde la fecha de la recepción de las obras, deberá aprobarse la certificación final de las obras ejecutadas y dentro del plazo de los 60 días siguientes a su aprobación se abonará, en su caso, el saldo resultante, siempre que haya cumplido lo dispuesto en la Cláusula 29ª, en lo que se refiere al certificado exigido por el artículo 43.1 f) de la Ley General Tributaria.

Las modificaciones que durante la correcta ejecución del contrato se produzcan únicamente por variaciones en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, podrán ser recogidas en la Certificación Final de las Obras siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato.

3.- Plazo de garantía:

El plazo de garantía del contrato comenzará a partir de la fecha de la recepción total y será el establecido en el apartado 6 del Cuadro de Características.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el Contratista responderá de la ejecución de la obra contratada y de las faltas que en ella hubiera, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de SEA hayan examinado o reconocido, durante su construcción, las partidas o unidades de la obra o los materiales empleados, ni que hayan sido incluidos éstos y aquéllas en las mediciones y certificaciones parciales.

Durante dicho plazo cuidará el Contratista en todo caso de la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a las instrucciones que dicte la Dirección Facultativa de las Obras. Si descuidase la conservación y diera lugar a que peligre la obra se ejecutarán por SEA y a costa del Contratista, los trabajos necesarios para evitar el daño.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el período de garantía serán de cuenta del Contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto, excepto en los casos de fuerza mayor.

Cláusula 22ª. *Acta de finalización del plazo de garantía.*

1.- Dentro del mes anterior al cumplimiento del plazo de garantía aludido en la Cláusula anterior, se procederá a fijar la fecha para la formalización del Acta de Finalización del Plazo de Garantía de las obras. A este acto asistirán la Dirección Facultativa de las obras, representantes de SEA y del Contratista. Si las obras se encuentran en perfecto estado de conservación quedará el Contratista relevado de toda responsabilidad respecto a ellas, salvo lo dispuesto en el punto 2 de esta Cláusula. En caso contrario se actuará en los términos prescritos en la Cláusula anterior, sin abonar al Contratista cantidad alguna en concepto de ampliación del plazo de garantía, siendo obligación del mismo continuar encargado de la conservación de las obras.

   El Contratista estará obligado a retirar a su costa, cuando se lo comunique la Dirección Facultativa, el cartel de obra del Contratista.

2.- Si la obra se arruina con posterioridad a la fecha de formalización del Acta de Finalización del Plazo de Garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del Contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de 15 años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo quedará totalmente extinguida la responsabilidad del Contratista.

3.- Con posterioridad a la formalización del Acta de Finalización del Plazo de Garantía si las obras estuvieran en correcto estado, SEA procederá a la liquidación del contrato, en su caso, y a la devolución de la garantía definitiva.

Cláusula 23ª. *Revisión de precios.*

La revisión de precios tendrá lugar sólo cuando expresamente así se indique en el apartado 7 del Cuadro de Características.
Según se recoge en el mismo en este contrato **NO** hay revisión de precios.

Cláusula 24ª. *Legislación social.*

El Contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en las obras de construcción.

El Contratista asume directamente cuantas responsabilidades, de todo orden, deriven de las obligaciones que le impone este Pliego, y, en general, las que guarden relación con la ejecución de los trabajos, comprendidas las responsabilidades a terceros.

Cláusula 25. *Cesión del contrato.*

No será posible la cesión del contrato sin la previa autorización por escrito de SEA.

En todo caso, para que el Contratista pueda solicitar la oportuna autorización deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.

c) Que el Cesionario tenga capacidad para contratar con SEA y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al Cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
d) Que la cesión se formalice en escritura pública.
e) Que se halle constituida formalmente la garantía definitiva por el Cesionario.

El Cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al Cedente.

Cláusula 26ª. *Subcontratación.*

1.- El Contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que por la naturaleza y condiciones del contrato se deduzca que aquél ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario

2.- La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) En todo caso, el Contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SEA la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

2) En los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquéllos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.

3) Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 60 por 100 del importe de adjudicación.

4) Para el computo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuanta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

3.- La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al Contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

4.- Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SEA, con arreglo estricto a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga SEA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras a) del apartado 2 de este artículo, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra b) del de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

5.- En ningún caso podrá concertarse por el Contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60.1 del TRLCSP.

6.- El Contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

7.- SEA podrá imponer al Contratista, advirtiéndolo en el anuncio o en el Cuadro de Características del Pliego, la subcontratación con terceros no vinculados al mismo, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 50 por 100 del importe del presupuesto del contrato, cuando gocen de una sustantividad propia dentro del conjunto que las haga susceptibles de ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación profesional o poder atribuirse su realización a empresas con una clasificación adecuada para realizarla.

8.- El Contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los mismos plazos y condiciones que se establecen entre SEA y el Contratista.

Cláusula 27ª. Extinción y resolución del contrato.

El contrato quedará extinguido por cumplimiento o por resolución.

1.- El contrato se entenderá cumplido por el Contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a plena satisfacción de SEA, la totalidad de su objeto.

2.- Además de las generales previstas en el derecho privado, y las recogidas en el presente Pliego, serán causas que motiven la resolución del contrato las siguientes:

a) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del Contratista.

b) Las desviaciones en el programa de trabajo y tiempos que puedan superar en más de 2 meses las previsiones de ejecución previstas en el cuadro de tiempos.

c) La paralización de las obras por más de 1 mes por causas imputables al contratista.

d) El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el Pliego.

e) La deficiente ejecución de los trabajos contratados.

f) El incumplimiento de la obligación por el contratista de guardar sigilo.

g) El incumplimiento de los límites fijados en el Pliego sobre el régimen de subcontratación.

h) La utilización, para la prestación de los trabajos contratados, sin la expresa y previa aprobación de SEA, de otras personas físicas o jurídicas, distintas de las propuestas en la oferta, aunque perteneciera a la plantilla del Contratista, subcontratista o colaboradores, así como la utilización de medios materiales diferentes a los ofertados.

i) El mutuo acuerdo entre SEA y el Contratista.

j) La muerte o la incapacidad sobrevenida del Contratista individual, salvo que en el primer supuesto, los herederos ofrezcan llevar a cabo el contrato bajo las condiciones estipuladas en el mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse al adjudicación; o la extinción de la personalidad jurídica de la Sociedad Contratista, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2 de la Clausula 17ª del presente Pliego.

k) La suspensión definitiva del contrato acordado por SEA.

l) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título V del Libro I del TRLCSP

m) La declaración de concurso del Contratista en los términos dispuestos por el artículo 61.2 de la Ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal.

3.- Cuando la resolución del contrato sea por causas imputables al Contratista, SEA ejecutará, si así procediese y a su sola discreción, la garantía definitiva constituida haciendo suyo el importe, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados a SEA además de la penalidad que corresponda en aplicación de las cláusulas de este pliego.

4.- Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la letra l) del apartado 2, el Contratista tendrá derecho a una indemnización del 1 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista.

Al tiempo de incoarse el expediente de resolución del contrato por dicha causa, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el Órgano de Contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de éste por el Órgano de Contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El Contratista podrá impugnar esta decisión ante el Órgano de Contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles

5.- SEA podrá comunicar al Contratista, mediante carta notarial, su voluntad de resolver unilateralmente el contrato en base a cualquiera de las causas previstas en esta cláusula. En ese momento SEA tomará posesión de la obra, quedando expresamente autorizado por el Contratista a retirar y almacenar en depósito aquellos materiales y/o herramientas que se encuentren en el sitio o lugar de la obra.

El contratista, sin perjuicio de ejercer sus derechos con posterioridad y sin que signifique expresamente su aceptación, procederá una vez recibida la carta notarial y en el plazo máximo de una semana, a dejar expedito el lugar de la obra facilitando con los medios a su alcance la entrada de un posible nuevo contratista.

Cláusula 28ª. *Responsabilidades.*

El Contratista responderá ante SEA del fiel cumplimiento de sus obligaciones.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento o defectuoso cumplimiento por el Contratista de sus obligaciones se exigirán en cuanto no alcance las garantías para cubrirlas, siendo a cuenta del Contratista todos los gastos judiciales o extrajudiciales que por tal circunstancia se originen.

Cláusula 29ª. *Régimen jurídico del contrato y jurisdicción competente.*

El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del TRLCSP y ambas partes quedan sometidas a lo establecido en el citado Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 TRLCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

Las partes se someten a la tutela y jurisdicción de los juzgados y tribunales de justicia de Santiago de Compostela, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

Cláusula 30ª. *Gastos.*

Serán por cuenta del Contratista los gastos que se ocasionen por la publicación de anuncios (en su caso, importe máximo que se describa en el apartado correspondiente del Cuadro de Características del presente Pliego), formalización del contrato, visados colegiales, en su caso, la comprobación de replanteo general de las obras y los que se causen al verificar los replanteos parciales que exija el curso de las mismas, así como los de recepción, liquidación, vigilancia y cualesquiera otros que se deriven de la marcha de las obras, a excepción, en su caso, de los que comprenda la inspección y dirección que serán de cuenta de SEA.

El Contratista está obligado a instalar, a su costa, las SEÑALES precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, así como a cumplir las órdenes a que se refiere la Cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

También estará obligado el Contratista a instalar, a su costa, los CARTELES de obra que, cumpliendo las especificaciones de SEA le ordene el Director de la obra.

Las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas se restituirán a su situación inicial antes de la recepción de las obras.

Así mismo, también serán de cuenta del Contratista los gastos derivados de la obligación de informar al público del inicio y finalización de la obra mediante la publicación del anuncio tipo (cuyo formato se facilitará por SEA) en el periódico de mayor difusión de la Comunidad Autónoma y en otro periódico de gran difusión en la provincia

También serán de cuenta del Contratista todos los tributos, impuestos, arbitrios, tasas y cualquier otro gasto de la misma índole que se origine como consecuencia de la celebración y ejecución del contrato y hasta la puesta en servicio de la obra ejecutada, incluidos aquellos gastos que se ocasionen por contratación de avales y fianzas requeridas por otros organismos en concepto de permisos, autorizaciones, etc.

Cláusula 31ª. *Referencias al Impuesto sobre el valor añadido.*

Las referencias en este pliego al Impuesto sobre el Valor Añadido deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los territorios en que rijan estas figuras impositivas.

Cláusula 32ª. *Prioridad de condiciones.*

Si hubiera discrepancias entre el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y las Cláusulas del presente, prevalecerán éstas sobre aquél.

ANEXO Nº I.A

MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA

El Banco /Caja de Ahorros …….., CIF …….., con domicilio en ……., en la calle ……., y en su nombre y representación Don …… y Don …….. con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado, AVALA a ……, por la cantidad máxima de …….. Euros (…….. Euros.), en concepto de garantía definitiva, ante SEA Suelo Industrial de Galicia, S.A. con CIF A15023419, respondiendo como garantía del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la formalización y ejecución del contrato…….

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia a toda discusión y expresamente al beneficio de excusión, orden o división y con compromiso de pago al primer requerimiento hecho por SEA, contra simple recibo, sin que deba justificar la insolvencia del garantizado, o su negativa al pago de la suma indicada, y sin entrar a considerar la procedencia o improcedencia de la petición de reintegro.

El presente aval tendrá validez hasta que por SEA se autorice su cancelación.

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas.

En …….., a … de …… de …

Entidad
Firma de los apoderados

NOTA: El aval deberá ser intervenido por Fedatario Público, no siendo suficiente la simple legitimación de firmas

ANEXO Nº I.B

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad aseguradora …… , en adelante el Asegurador, CIF ……., con domicilio en ……, en la calle ……, y en su nombre y representación Don ……., y Don ……, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado, ASEGURA a ……., en concepto de Tomador del seguro, por la cantidad máxima de …… Euros (……. Euros.) en concepto de garantía definitiva, ante SEA Suelo Industrial de Galicia, S.A. con CIF A15023419, en adelante Asegurado, respondiendo como garantía del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la formalización y ejecución del contrato …….

Este seguro de caución se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia a toda discusión y expresamente al beneficio de excusión, orden o división y con compromiso de pago al primer requerimiento hecho por SEA, contra simple recibo, sin que deba justificar la insolvencia del garantizado, o su negativa al pago de la suma indicada, y sin entrar a considerar la procedencia o improcedencia de la petición de reintegro.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al Asegurador a resolver el contrato, ni éste quedara extinguido, ni la cobertura del Asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el Asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El Asegurador no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el Tomador del seguro.

El presente seguro de caución tendrá validez hasta que por SEA se autorice su cancelación.

La Entidad aseguradora declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas.

En ……., a … de …….de …..

Entidad
Firma de los apoderados

NOTA: El seguro de caución deberá ser intervenido por Fedatario Público, no siendo suficiente la simple legitimación de firmas.

ANEXO Nº II

MODELO DE CONTRATO

En Santiago, a

DE UNA PARTE,

DON .....en nombre y representación de Suelo Empresarial del Atlántico, S.L. (SEA) con CIF B15884331 e inscrita en el Registro Mercantil de Santiago, Folio ……, Tomo ……, Libro……, Hoja número….., inscripción ……., con domicilio social en calle del Hórreo 86 bajo, 15702 Santiago de Compostela, debidamente facultado en función de los poderes que ostenta en calidad de …….. de la Sociedad.

Y DE OTRA,

DON ....., Documento Nacional de Identidad nº ....., en nombre y representación de ....., CIF ....., domicilio en ....., constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de ..... Don ....., el día ....., inscrita en el Registro ..... de ..... al tomo ..... folio ..... hoja nº ..... inscripción ..... Ostenta dicha representación en virtud de poder otorgado ante el Notario de ..... Don ..... el día ..... número de protocolo ....., inscrito en el Registro ..... de ..... al tomo ..... folio ..... hoja nº ..... inscripción .....declarando que sus facultades no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas de forma alguna.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato, declarando expresamente el Contratista que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que presentó en dicha licitación, no ha experimentado variación alguna, a cuyo efecto

EXPONEN

1. Que por resolución de fecha..... el Consello de la Xunta de Galicia aprobó el Proyecto relativo a.....

2. El certificado de existencia de crédito ha sido realizado con fecha..... por la …….

3. Con fecha..... fue acordada por el órgano de contratación la aprobación del gasto, del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación simplificado, tramitación urgente.

4. La adjudicación del presente contrato se realiza a favor de.....por el importe de..... €, IVA excluido (Importe de IVA……), mediante resolución del Órgano de Contratación de fecha.....

En base a todo lo anterior, los comparecientes otorgan el presente contrato de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Empresa ..... se compromete a la ejecución de las obras de ....., conforme al Proyecto y con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, documento contractual que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de..... € IVA excluido (importe de IVA: ……).

Este precio será abonado por SEA de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 20ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este contrato.

TERCERA.- El plazo de ejecución de las obras es de..... meses, contados desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

CUARTA.- El plazo de garantía es de..... años, contado desde la fecha del Acta de recepción de las obras.

QUINTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de SEA una garantía por un importe de..... € , con fecha ..... y por la Entidad .....

SEXTA.- El régimen de penalidades por demora es el establecido en la Cláusula correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SÉPTIMA.- El contratista presta su conformidad al Proyecto de la obra y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este contrato.

El presente contrato es de naturaleza privada. Las cuestiones litigiosas surgidas entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato serán resueltas por el Orden Jurisdiccional Civil.

Las partes se someten a la tutela y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Justicia de Santiago, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha “ut supra”

Por SEA

Por el ADJUDICATARIO

ANEXO Nº III

MODELO DE PROGRAMA DE TRABAJO

	Mes 1	Mes 2				
MOVIMIENTO DE TIERRAS Y PAVIMENTACIÓN						
Replanteo básico e implantación						
Excavaciones						
Terraplenes						
Bordillos y rigolas						
Aceras						
Aparcamientos						
Sub-base						
Mezclas asfálticas						
Señalización						
Varios						
PAVIMENTACIÓN						
Calzada y aparcamiento						
Aceras y bordillos						
Caminos de servicio						
SANEAMIENTO						
Fecales						
Pluviales						
Depósito						
Balsa						
ABASTECIMIENTO DE AGUA						
Tuberías y accesorios						
Arquetas						
Obra civil complementaria						
REDES DE TELECOMUNICACIONES						
Canalizaciones						
Arquetas						
Obra civil complementaria						
DISTRIBUCIÓN ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO						
Instalación eléctrica						
Obra civil						
Varios						
Alumbrado público						
Obra civil						
Varios						
Acometida eléctrica bombeo						
INFRAESTRUCTURA DE GAS						
INTEGRACIÓN AMBIENTAL						
SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO						
JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO						
GESTIÓN DE RESIDUOS						
VARIOS						
JARDINERIA Y MOBILIARIO URBANO						
OBRAS EXTERIORES, MIXTAS Y COMPLEMENTARIAS						
SEGURIDAD Y SALUD						
PRESUPUESTOS						
P.E.M. DEL MES						
P.E.M. A ORIGEN						
P.E.C. DEL MES						
P.E.C. A ORIGEN						
ANUALIDAD						

NOTA ACLARATORIA: (1) La cantidad prevista para estos conceptos se incluirá en la última mensualidad del programa de trabajo.

OTRAS OBSERVACIONES:

- La valoración económica de cada uno de los apartados debe incluir la parte proporcional de las unidades de obras complementarias no explicitadas.
- Por cada apartado aparecerá, en cada mes de ejecución, la medición y su valoración económica
- En el caso de existir OBRAS EXTERIORES, MIXTAS O COMPLEMENTARIAS, debe reflejarse en el Plan de Trabajo realizándose su descomposición en las unidades más representativas.
- A efectos de las mediciones mensuales se expresará la unidad más representativa (ml de tubería, Ud. de soporte, etc)
- El P.E.M. es el presupuesto de ejecución material
- El P.E.C. es el presupuesto de ejecución por contrata = 1,19 x P.E.M.